



Asamblea General

Distr. limitada
6 de mayo de 2002
Español
Original: español/inglés

**Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto
a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia
a los países y pueblos coloniales**

Decisión del Comité Especial de 22 de junio de 2001 relativa a Puerto Rico

**Informe preparado por el Relator del Comité Especial,
Sr. Fayssal Mekdad (República Árabe Siria)***

Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. Introducción	1	2
II. Información sobre Puerto Rico	2-14	2
A. Generalidades	2-10	2
B. Desarrollo económico	11-14	3
III. Acontecimientos recientes	15-36	4
A. Evolución política	15-26	4
B. Aspectos militares	27-36	7
IV. Medidas anteriores adoptadas por órganos de las Naciones Unidas	37-44	10
A. Generalidades	37	10
B. Medidas adoptadas por el Comité Especial	38-43	11
C. Medidas adoptadas por la Asamblea General	44	12
V. Asuntos relativos al estatuto político: opiniones de las partes interesadas	45-52	12
A. Estados Unidos de América	46-49	12
B. Puerto Rico	50-52	14
Anexo		
Organizaciones a las que se contactó para que proporcionaran información actualizada sobre la libre determinación e independencia de Puerto Rico		18

* El informe se presenta el 6 de mayo de 2002 en razón de la inclusión de información actualizada proporcionada por organizaciones de Puerto Rico.



I. Introducción

1. En su sexta sesión, celebrada el 21 de junio de 2001, el Comité Especial aprobó la resolución A/AC.109/2001/22 sobre la cuestión de la decisión del Comité Especial de 12 de julio de 2000 relativa a Puerto Rico. En el párrafo 9 de la resolución, el Comité Especial pidió al Relator que presentara al Comité Especial un informe sobre la aplicación de la resolución. El presente informe fue preparado por el Relator del Comité Especial en respuesta a dicha resolución. En él se considera la cuestión de Puerto Rico teniendo en cuenta los informes anteriores preparados por el Relator, los últimos acontecimientos políticos acaecidos en Puerto Rico, las medidas adoptadas por los organismos de las Naciones Unidas en relación con la cuestión y las opiniones de las partes interesadas.

II. Información sobre Puerto Rico

A. Generalidades

2. Puerto Rico, la isla más oriental y de menor extensión de las Grandes Antillas en el Mar Caribe, tiene una superficie de 8.637,7 kilómetros cuadrados, incluidas las pequeñas islas adyacentes de Vieques, Culebra y Mona. Puerto Rico es montañosa en más de sus tres cuartas partes y la cordillera que recorre la isla llega a alcanzar una elevación de más de 1.219 metros en su punto más alto.

3. La población, que ascendía aproximadamente a 150.000 habitantes a comienzos del siglo XIX, aumentó a más de 2 millones durante la primera mitad del siglo XX. En el censo de 2000 la población ascendía a 3.810.000 habitantes. Además, hay información de que alrededor de 3,4 millones de puertorriqueños residen en la parte continental de los Estados Unidos¹. Según el censo de 2000, la población de San Juan, capital de Puerto Rico, era de aproximadamente 434.000 habitantes, lo que representa un aumento de unos 4.000 habitantes en los 10 últimos años.

4. Puerto Rico fue una colonia de España desde 1508 hasta 1898. Con arreglo al Tratado de París, de 10 de diciembre de 1898, que marcó el fin de la guerra entre España y los Estados Unidos, la isla fue cedida a los Estados Unidos, que establecieron un protectorado militar sobre la isla entre 1898 y 1900. En 1900, el Congreso de los Estados Unidos promulgó la Ley

Foraker, que reemplazó al Gobierno militar por uno civil que incluía una legislatura elegida por el pueblo. Sin embargo, el Gobernador y los miembros del Consejo Ejecutivo eran nombrados por Washington, D.C. y mantenían facultades amplias sobre la legislatura.

5. La autonomía se reforzó con la Ley Orgánica ("Ley Jones") de 1917, que añadió una carta de derechos y un Senado elegido por el pueblo al mecanismo gubernamental establecido por la Ley Foraker. No obstante, el Gobernador siguió siendo nombrado por Washington, D.C. y siguió teniendo derecho de veto sobre la legislación. La Ley también concedió la ciudadanía norteamericana a todos los puertorriqueños, aunque la Cámara de Delegados, el órgano legislativo elegido por el pueblo, se opuso a dicha medida.

6. En 1948, en un período extraordinario de sesiones de la Asamblea Legislativa, se promulgaron tres leyes, cuyo objetivo fue castigar los actos cometidos contra el Gobierno de Puerto Rico. Una de ellas fue firmada por el Gobernador y pasó a ser la Ley 53, conocida también como la "Ley de la Mordaza". Según esa ley, se tipificó como delito promover la destrucción o el derrocamiento por la fuerza del Gobierno de la isla. También se consideró delito la impresión o publicación de cierto tipo de material, así como la organización de grupos o asambleas dedicados al derrocamiento del Gobierno².

7. También en 1948, después de que el Congreso de los Estados Unidos promulgara la Ley Pública 362, se celebraron las primeras elecciones populares de gobernador, con lo que se puso fin a la sucesión de gobernadores nombrados por Washington, D.C. En 1950, el Congreso de los Estados Unidos aprobó la Ley Pública 600, que estableció la organización de un gobierno constitucional por el pueblo de Puerto Rico. Se celebró un referéndum sobre la cuestión y el 4 de junio de 1951 la Ley fue aprobada por el 76,5% de los puertorriqueños que votaron. En septiembre de 1951 se convocó una convención constituyente que posteriormente preparó un proyecto de constitución que el 3 de marzo de 1952 fue presentado al pueblo de Puerto Rico. Fue aprobado por el 81% en un referéndum en que participó el 59% del electorado. El proyecto fue enviado al Congreso de los Estados Unidos y fue aprobado el 25 de julio de 1952, por conducto de la Ley Pública 447, con la condición de que se introdujeran cambios concretos en la Carta de Derechos³. Esos cambios se realizaron, a pesar de algunas objeciones en el sentido de que el Congreso de los Estados Unidos no podía modificar unilateralmente la Constitución. El referéndum

popular y la ratificación del Congreso crearon el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, conocido en inglés como “Commonwealth of Puerto Rico”.

8. La Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico se describe en detalle en los párrafos 91 a 119 del informe del Relator, de 26 de agosto de 1974 (A/AC.109/L.976). En forma resumida puede decirse que el Gobierno está integrado por: a) un Gobernador elegido por un período de cuatro años en cada elección general; b) una Asamblea Legislativa compuesta de dos cámaras: el Senado y la Cámara de Representantes, cuyos miembros (27 senadores y 51 representantes respectivamente) son elegidos por votación directa de la población adulta en cada elección general, y c) un Tribunal Supremo y tribunales de menor rango. Puerto Rico está representado ante el Gobierno de los Estados Unidos por un Comisionado Residente, que es miembro de la Cámara de Representantes de los Estados Unidos sin derecho a voto, aunque tiene derecho a voto en las comisiones en cuya labor participa. Aunque cuenta con tribunales propios, el sistema judicial de Puerto Rico está integrado en el sistema federal de justicia a través de la Cámara de Apelaciones del Primer Circuito y las leyes federales tienen primacía sobre las locales.

9. Aun con la aprobación de la Ley Pública 600 y el establecimiento de un régimen de gobierno constitucional en Puerto Rico, todas las leyes relativas a las relaciones de Puerto Rico con los Estados Unidos continuaron en vigor. Estas últimas disposiciones constituirían la Ley de Relaciones Federales, que se describe en detalle en el informe del Relator de 1974 (véase A/AC.109/L.976, párrs. 120 a 132) y en virtud de dicha Ley, Puerto Rico se integró en los sistemas comercial, arancelario y monetario de los Estados Unidos. Además, los Estados Unidos asumieron la responsabilidad de la defensa de Puerto Rico.

10. En 1958, la Asamblea Legislativa de Puerto Rico aprobó un proyecto de ley con el que se perseguía reformar la Ley de Relaciones Federales. Un año más tarde se presentaron ante el Congreso de los Estados Unidos tres proyectos de ley encaminados a reformar la situación política del territorio sólo siete años después de haberse ratificado la Constitución, pero no se adoptó medida alguna en relación con esos proyectos de ley. Luego, en 1967 se celebró un plebiscito en que se ofrecía a los habitantes elegir entre la independencia, convertirse en uno de los Estados de la Unión o mantener su condición de Estado Libre Asociado. El 60,41% de los votantes se manifestó en favor de mantener la

condición de Estado Libre Asociado. Las actividades encaminadas a transformar la situación de Puerto Rico en relación con los Estados Unidos se describen en informes anteriores del Relator (véase por ejemplo A/AC.109/L.976). Véanse referencias a los acontecimientos políticos posteriores relativos a la relación entre Puerto Rico y los Estados Unidos en los párrafos 21 a 26 *infra*.

B. Desarrollo económico

11. Puerto Rico tiene una economía industrializada, cuyas características particulares dimanaban de la geografía de la isla y de sus estrechos vínculos institucionales con los Estados Unidos. El sector manufacturero, que abarca sectores como el farmacéutico, el electrónico y los instrumentos científicos y de precisión, representa más del 40% del producto interno bruto (PIB). La industrialización se fomentó gracias a la Ley de Incentivos Industriales de 1954, por la que se otorgaban concesiones a las empresas norteamericanas que instalaran sus fábricas en la isla. Además, en la Sección 936 del Código Impositivo Federal de los Estados Unidos se estableció una serie de generosos incentivos fiscales para esas empresas, incluido el derecho a repatriar los beneficios libres de impuestos. Con el pasar de los años, esas medidas ayudaron a que Puerto Rico se convirtiera en un “puesto avanzado manufacturero costa afuera”⁴ de los Estados Unidos, y la economía pasó de las plantaciones caribeñas, dominadas por el azúcar, a la industrialización moderna. Sin embargo, en 1996 el Congreso de los Estados Unidos, aplicando una política de austeridad presupuestaria, promulgó legislación que comenzaría a eliminar gradualmente esos incentivos como parte de la reconciliación presupuestaria y los aboliría por completo para 2007. Por tanto, en los últimos años un importante desafío para la política económica de Puerto Rico ha sido preparar la economía para los efectos de la supresión gradual de los incentivos de la Sección 936 mediante la reducción de la dependencia de la isla de las manufacturas y la promoción en particular del desarrollo de los sectores de la alta tecnología y el turismo.

12. El PIB per cápita de Puerto Rico es de 10.000 dólares, mientras que el de los Estados Unidos es de 36.200 dólares⁵. En cuanto a las principales medidas macroeconómicas, los analistas prevén que la economía de Puerto Rico seguirá disminuyendo su ritmo. En 2000 la economía de la isla sólo aumentó el 2,8%. Se

estima que en el ejercicio fiscal 2000-2001 el crecimiento económico descenderá un 1,1% y no se espera una recuperación hasta fines de 2002, año para el que los analistas prevén un descenso del 1% del producto nacional bruto debido a la contracción del turismo, la reducción del mercado de los Estados Unidos y la depresión continuada de la industria de la construcción y las inversiones. También se ha previsto otro descenso del 3% de la tasa de empleo, con pérdidas concentradas en los sectores del turismo, las manufacturas y la construcción. Se espera una recuperación en 2002-2003, impulsada por el mejoramiento del crecimiento económico de los Estados Unidos, si bien los cambios del gasto de los consumidores y la construcción serán lentos. A fines del ejercicio fiscal 2000-2001 la tasa de inflación llegó al 9%. Se espera que la inflación descienda hasta aproximadamente el 5% a fines del año fiscal 2001-2002 debido a la recesión y al descenso de los precios de los activos⁶.

13. En el documento presentado el año pasado (A/AC.109/2001/L.3, párrs. 13 y 14) se describen las medidas adoptadas por el anterior Gobierno de Pedro Roselló para contrarrestar los efectos de la eliminación gradual de la exención de impuestos. Al ser elegida Gobernadora en noviembre de 2000, Sila Calderón indicó que su Gobierno seguiría aplicando en gran parte las estrategias económicas de su predecesor. Además, se comprometió a reducir la pobreza en Puerto Rico mediante la promoción de un rápido crecimiento económico. Para ello, reunió un equipo de tecnócratas de los sectores privado y público, pero descartó la posibilidad de aumentar los impuestos a fin de sufragar la deuda pública de Puerto Rico y el déficit gubernamental. En marzo de 2001, la Gobernadora Calderón propuso su primer presupuesto. Los gastos totales ascendían a 20.600 millones de dólares, lo que representa una reducción marginal en comparación con el presupuesto de su predecesor. Entretanto, la economía del Territorio se ha visto muy afectada por el empeoramiento de la situación económica en los Estados Unidos y el traslado de importantes empresas manufactureras a otras zonas del Caribe y América Central debido a los menores impuestos y salarios. A este respecto, se estima que sólo en los cuatro últimos años han desaparecido más de 10.000 empleos en las industrias de productos textiles y prendas de vestir y elaboración de alimentos⁷. Ante esta situación, la Gobernadora se ha centrado en reavivar la economía y crear nuevos empleos. El presupuesto para 2003, que se presentó al Congreso de Puerto Rico en febrero de 2002, asciende

a 21.850 millones de dólares. Incluye un amplio programa de obras públicas para mejorar la infraestructura y crear empleo, la renovación del sistema de salud y un aumento de sueldo de 100 dólares al mes para todos los trabajadores del sector público. Los fondos para sufragar estos gastos y enjugar los 600 millones de dólares de déficit fiscal heredado de la administración anterior se obtendrán mediante la disminución de los gastos no esenciales, medidas contra la corrupción y un aumento del impuesto sobre el alcohol, el tabaco y los vehículos. La Sra. Calderón también ha iniciado una campaña para atraer a industrias de alta tecnología a un “pasillo tecnoeconómico” y reavivar la industria del turismo⁸.

14. La Gobernadora Calderón ha tratado también de influir ante el Congreso de los Estados Unidos para que modifique las leyes fiscales a fin de atraer a nuevas compañías a la isla. Una medida presentada al Subcomité de Medios y Arbitrios del Congreso y al Comité de Finanzas del Senado tiene por objeto enmendar el artículo 956 del Código Fiscal a fin de dar nuevos incentivos a las empresas que establezcan filiales en Puerto Rico como sociedades extranjeras controladas en forma de una reducción del 35% al 10% del impuesto sobre la transferencia de beneficios al continente. La Gobernadora afirma que cuenta con el apoyo de los demás partidos para esta medida y ha expresado la esperanza de que se apruebe para el verano de 2002. Sin embargo, en Washington no existe un acuerdo sobre cuánto costaría la reforma y su aprobación no es segura⁹.

III. Acontecimientos recientes

A. Evolución política

15. El 7 de noviembre de 2000 se celebraron en Puerto Rico elecciones generales para los cargos de gobernador y delegado ante el Congreso de los Estados Unidos. También se eligieron miembros del Senado y la Cámara de Diputados locales, así como otros cargos municipales y locales. Cabe observar que, si bien las elecciones se celebraron el mismo día que las elecciones presidenciales de los Estados Unidos, los puertorriqueños no tienen derecho a elegir al Presidente en los Estados Unidos.

16. El Partido Popular Democrático (PPD) ganó las elecciones de Puerto Rico, asumiendo el control del poder ejecutivo y de ambas cámaras de la legislatura,

que estaban en poder del Partido Nuevo Progresista (PNP). Los principales partidos políticos de Puerto Rico se diferencian entre sí especialmente por su posición en relación con el estatuto político definitivo de Puerto Rico, ya que ninguno de ellos está satisfecho con el statu quo. El PNP desea que Puerto Rico sea un Estado plenamente integrado en los Estados Unidos. El PPD se opone a la “estadidad”, y está en favor de una “libre asociación” con los Estados Unidos, en virtud de la cual Puerto Rico tendría mayor autoridad gubernamental sobre sus propios asuntos, pero permanecería bajo la soberanía de los Estados Unidos y sus ciudadanos seguirían siendo nacionales de los Estados Unidos.

17. Al derrotar a Carlos I. Pesquera, del PNP, por un margen del 48,6% contra el 45,7%, la candidata del PPD, Sila María Calderón, se convirtió en la primera Gobernadora de Puerto Rico. El anterior Gobernador, Pedro Roselló, del PNP, había ocupado el cargo durante ocho años. El tercer candidato en la elección de gobernador, Rubén Berrío Martínez, del Partido Independentista Puertorriqueño (PIP), obtuvo el 5,2% de los votos. Ello constituyó el mejor resultado de un candidato del PIP desde 1988 (año en que dicho partido obtuvo el 5,5% en la elección de gobernador), y fue notablemente superior a la media de los últimos 40 años (aproximadamente el 4,2%).

18. El PPD conquistó también una importante mayoría en el Senado, en donde restó al PNP 11 escaños, para llegar a un total de 19, frente a los 8 del PNP, mientras que el PIP mantuvo un escaño. Igualmente, en la Cámara de Representantes, el PPD ganó 14 escaños y el PNP perdió 17, mientras que el PIP mantuvo, al igual que antes, 1 escaño (la discrepancia entre el número de escaños ganados y el de perdidos se explica por las disposiciones de la Constitución de Puerto Rico, que aumentan el número de escaños en la legislatura si un partido obtiene más de dos terceras partes de ellos, para velar por que la oposición tenga siempre por lo menos una tercera parte). En consecuencia, después de la elección de 1996, la Cámara de Representantes tenía 54 escaños, que se redujeron a 51 después de las elecciones de 2000, lo que explica la diferencia de 3 escaños perdidos.

19. Aníbal Acevedo Vilá, del PPD, derrotó a Carlos Romero Barceló, el titular del PNP, en la elección al cargo de Comisionado Residente (representante sin derecho de voto de Puerto Rico en el Congreso de los Estados Unidos). Acevedo Vilá derrotó a Romero Barceló por una diferencia del 49,3% contra el 45,4%. El

candidato del PIP a ese cargo obtuvo el 4,8% de los votos.

20. En el documento de trabajo de 2001 (A/AC.109/2001/L.3, párr. 22) figuran detalles sobre la campaña electoral de 2000 y los factores que influyeron en sus resultados (el descontento de los electores por la corrupción del Gobierno, el plebiscito no vinculante de 1998 sobre el estatuto político, la privatización de los activos gubernamentales y el acuerdo Roselló-Clinton sobre el futuro de la isla de Vieques). Durante el primer año del mandato de la Gobernadora Calderón, las dos cuestiones que dominaron la campaña de 2000 (el estatuto constitucional de Puerto Rico y las maniobras militares de los Estados Unidos en Vieques) quedaron subordinadas a la lucha contra la corrupción y los esfuerzos por reavivar la economía. Las acusaciones de corrupción oficial y los autos de acusación contra altos funcionarios han sacudido Puerto Rico en los cuatro últimos años, como se indica en informes anteriores. En el período que se examina, han aparecido nuevos casos notorios, como las acusaciones de la Oficina Federal de Investigación (FBI) contra 30 oficiales de policía en agosto de 2001 por ayudar y proteger a traficantes de cocaína, la presentación por el FBI en octubre de 2001 de una denuncia por malversación contra un alcalde del PPD, y las acusaciones formuladas en enero de 2002 contra 17 ex funcionarios del PNP, incluido el ex Secretario de Educación y su Adjunto y el Presidente de la Cámara de Comercio, de delitos que iban del robo y la extorsión al cohecho¹⁰. En enero de 2002 la Gobernadora Calderón anunció medidas para luchar contra la corrupción, tales como la apertura de investigaciones sobre todos los organismos gubernamentales que tuvieran contratos con particulares y empresas acusados de fraude, y la creación de un comité de ética financiera para las campañas electorales. Desde entonces, la oposición ha presentado sus propias contra-denuncias y ha acusado a la Gobernadora y a su partido de malversación de fondos¹¹.

21. Durante el período anterior a las elecciones generales de 2000 en los Estados Unidos y en Puerto Rico se abrió una pausa en las actividades encaminadas a resolver el estatuto político final de Puerto Rico. Sin embargo, en junio de 2000 el Presidente Bill Clinton trató de crear un mecanismo para celebrar un diálogo oficial con Puerto Rico sobre su estatuto político futuro (véase párr. 47). Esa iniciativa se propuso después de una reunión celebrada en la Casa Blanca entre el Presidente, dirigentes políticos de Puerto Rico y miembros del

Congreso de los Estados Unidos. Fue la primera vez que se celebró una reunión de esa naturaleza. Posteriormente, en diciembre de 2000 se estableció un grupo de trabajo, al que se pidió que presentase para mayo de 2001 recomendaciones sobre opciones para el estatuto político. La principal preocupación del Presidente era aclarar las opciones sobre el estatuto que permitieran a la isla obtener un gobierno que fuera, en palabras de un portavoz de la Casa Blanca, “plenamente democrático”¹². En esa reunión, la Sra. Calderón, entonces dirigente del PPD y candidata a Gobernadora, dijo al Presidente Clinton que, habida cuenta de la proximidad de las elecciones, no era el momento adecuado para celebrar ese proceso. Dijo que había propuesto la creación de una Comisión de Unidad y Consenso Puertorriqueño, integrada por representantes de los tres partidos principales, dos juristas de renombre y tres ciudadanos no afiliados a ningún partido, para definir el proceso que habría de determinar el estatuto político futuro. Dijo que consideraba que las iniciativas relativas al estatuto político deberían surgir de Puerto Rico, más que de Washington, D.C.¹³. Después de su juramento, la Gobernadora Calderón reiteró esa posición. El nuevo Presidente del PNP, Leo Díaz, dijo que su partido sólo participaría en un proceso para resolver la situación del estatuto cuando la invitación procediera de la Casa Blanca o del Congreso de los Estados Unidos. Al mismo tiempo, algunos grupos pro independencia han solicitado estar representados separadamente en el futuro, con el argumento de que el PIP no los representaría adecuadamente¹⁴. Entretanto, en abril de 2001, el Presidente George W. Bush anunció que se mantendría el grupo de trabajo establecido durante el gobierno de Clinton, pero prorrogó el plazo para la presentación de sus recomendaciones de mayo a agosto de 2001. En julio de 2001 la Gobernadora Calderón reiteró su firme apoyo a la condición de Estado Libre Asociado, pero añadió que celebraría en breve una reunión con los presidentes del PNP (partidario de la “estadidad”) y el PIP (partidario de la independencia) y otros sectores pertinentes a fin de reflexionar sobre el futuro político de la isla¹⁵. Tras los acontecimientos del 11 de septiembre de 2001 en los Estados Unidos, la cuestión del estatuto político de Puerto Rico pasó a un segundo plano. En febrero de 2002, en su discurso anual al Congreso de Puerto Rico, la Gobernadora volvió a referirse a un foro para debatir el estatuto político: “Hace 50 años, Puerto Rico emprendió un camino histórico utilizando el Estado Libre Asociado como instrumento de desarrollo político, económico y social. He manifestado mi

apertura para que en una unión de consenso miremos nuevamente nuestra determinación sobre el status político del país. Próximamente retomaremos este tema, de importancia trascendental para nuestro futuro.”¹⁶ Se espera que la Comisión se establezca en julio de 2002, para que coincida con el quincuagésimo aniversario del Estado Libre Asociado.

22. Además de las cuestiones políticas de carácter general, ante el Comité Especial se han planteado tres cuestiones concretas a resultas del estatuto político particular de Puerto Rico y de su relación insuficientemente democrática con los Estados Unidos. Se trata de: a) la continua presencia de fuerzas militares de los Estados Unidos en Puerto Rico, en particular en la isla de Vieques; b) el encarcelamiento en Estados Unidos de puertorriqueños pro independencia acusados de asociación ilícita sediciosa y de tenencia de armas; y c) la aplicación de la pena de muerte a puertorriqueños convictos en causas federales.

23. La cuestión de la presencia de fuerzas militares en Vieques se examinará, al igual que en documentos anteriores, en la sección dedicada a los aspectos militares (véanse párrs. 27 a 36 *infra*).

24. Según se informó en el documento de trabajo anterior, la cuestión de los 178 puertorriqueños condenados a largas penas de prisión por haber realizado actos políticos se abordó parcialmente en agosto de 1999, cuando el Presidente Bill Clinton ofreció la liberación condicional de los presos si renunciaban oficialmente al uso de la violencia. Once de los 15 reclusos aceptaron la oferta y un duodécimo aceptó un trato por el cual será puesto en libertad dentro de cinco años. De los cinco puertorriqueños restantes actualmente encarcelados por actividades pro independencia, dos declinaron la oferta de liberación condicional del Presidente Clinton, a uno de ellos no se le ofreció la liberación condicional, una pidió que no se la incluyera en la petición de liberación, y otro no había sido arrestado cuando se presentó la petición de liberación. Sin embargo, los partidarios de los liberados han observado que en las condiciones de la liberación se incluyen controles estrictos sobre las actividades y las declaraciones de los ex presos que de hecho les impiden seguir promoviendo la independencia de Puerto Rico. El 10 de septiembre de 2001, se presentó una petición para poner fin a la supervisión en nombre de los nueve ex reclusos que seguían sujetos a las condiciones de la libertad provisional. Todavía no se ha adoptado una decisión al respecto. Tras los acontecimientos del 11 de septiembre

de 2001, y de conformidad con las nuevas normas impuestas por el Ministro de Justicia de los Estados Unidos, dos de los presos restantes fueron sometidos a aislamiento punitivo, aunque se ha comunicado que no hay motivos para creer que tuvieran ninguna relación con esos acontecimientos. Carlos Alberto Torres, que en septiembre de 2001 llevaba encarcelado 21 años con una conducta ejemplar, fue aislado durante un mes; Antonio Camacho Negrón, que llevaba 13 años encarcelado con una conducta ejemplar, fue aislado durante tres semanas¹⁷.

25. La aplicación de la pena de muerte a los puertorriqueños convictos de crímenes se estudió en el párrafo 23 del documento de trabajo de 2000 (A/AC.109/2000/L.3), ya que no ha habido casos recientes de petición de la pena capital contra puertorriqueños. En los casos de Héctor Oscar Acosta Martínez y Joel Rivera Alejandro, en julio de 2000 el Juez de Distrito de los Estados Unidos Salvador Casellas dictaminó que la pena de muerte por delitos federales no se aplicaba en Puerto Rico, ya que su población no tenía derecho de voto en las elecciones generales. En su fallo, el Magistrado Casellas dijo: "Conmociona a nuestra conciencia la imposición de la pena máxima, la muerte, a nacionales norteamericanos a quienes se niega el derecho de participar directa o indirectamente en el gobierno que promulga y autoriza la imposición de esa pena"¹⁸. La American Civil Liberties Union respaldó enérgicamente esa decisión y observó que fue la primera vez que un magistrado de distrito de los Estados Unidos se basó en el estatuto político de Puerto Rico para rechazar la tentativa del Gobierno Federal de aplicar allí la pena de muerte¹⁹. La cuestión de la ejecución sin representación es particularmente controvertida, habida cuenta de la cada vez mayor preocupación por la discriminación racial en la aplicación de la pena de muerte en los Estados Unidos y en algunos de los informes recientes se sugiere que varios inocentes se encuentran en el pabellón de los condenados a muerte a resultas de enjuiciamientos apresurados y de abogados defensores incompetentes. A pesar de que la pena de muerte está prohibida en Puerto Rico, desde 1992 el Departamento de Justicia de los Estados Unidos ha solicitado la pena de muerte para 15 acusados puertorriqueños, lo que constituye una de las tasas de pena de muerte más alta de cualquier estado o territorio de los Estados Unidos.

26. El Departamento de Justicia de los Estados Unidos presentó un documento de 57 páginas ante el Tribunal

de Apelaciones del Primer Circuito de los Estados Unidos en que se rebatían los argumentos del Magistrado Casellas. El Departamento de Justicia dijo que la pena de muerte es aplicable a los delitos federales cometidos en Puerto Rico en razón del precedente establecido de que el gobierno local no puede eludir la aplicación de las leyes federales²⁰. Algunos observadores consideran que en definitiva la cuestión habrá de ser resuelta por la Corte Suprema de los Estados Unidos²¹.

B. Aspectos militares

27. Según se informó en los documentos de trabajo anteriores sobre Puerto Rico (véanse los más recientes, A/C.109/1999/L.13, párrs. 18 a 22, A/C.109/2000/L.3, párrs. 24 a 30 y A/AC.109/2001/L.3, párrs. 29 a 38), la presencia de las fuerzas de defensa de los Estados Unidos en la isla es considerada de fundamental importancia para el funcionamiento de las fuerzas militares de los Estados Unidos y también tiene repercusiones importantes en cuestiones relativas a la libre determinación económica y política de Puerto Rico. En los dos últimos años esas dos prioridades han chocado, en particular después de un accidente mortal en la isla puertorriqueña de Vieques, donde las fuerzas armadas de los Estados Unidos practican maniobras coordinadas con fuego real. En abril de 1999 un puertorriqueño murió y otros tres resultaron heridos cuando una bomba cayó en el blanco equivocado después de una maniobra errónea. El accidente dio lugar a protestas masivas en la isla, lo que llevó a los Estados Unidos a suspender las maniobras de bombardeo hasta conocerse las conclusiones de un grupo especial de examen. En enero de 2000, el Gobernador Roselló y el Presidente Clinton convinieron en una solución, según la cual se permitiría a la Marina reanudar las maniobras en Vieques, pero no se le permitiría utilizar fuego real y las maniobras se limitarían a 90 días al año. A cambio, en noviembre de 2001 se celebraría un referéndum para permitir al pueblo de Vieques decidir si las fuerzas militares debían retirarse permanentemente o si se les permitiría permanecer bajo ciertas condiciones concretas, entre ellas 50 millones de dólares para infraestructura y otras actividades de desarrollo. En caso de que se permitiera permanecer a la Marina, podría volver a utilizar fuego real. Entretanto, la Marina prometió suministrar 40 millones de dólares en asistencia económica, independientemente del resultado del referéndum.

28. Pese a todo ello, algunos manifestantes y residentes de Vieques que deseaban que las maniobras cesaran inmediatamente comenzaron una campaña de desobediencia civil, estableciendo campamentos dentro de la zona de tiro, a fin de impedir que se realizaran más bombardeos. Entre los manifestantes figuraba Rubén Berrio Martínez, dirigente del PIP, que renunció a su escaño en el Senado a fin de poder encabezar la protesta y que posteriormente pasó 11 meses dentro de la zona de maniobras. En 2000-2001 continuaron las protestas sobre Vieques. Se estima que entre mayo de 2000 y mayo de 2001 se arrestó a más de 900 personas que intentaban impedir nuevos bombardeos en la isla. En el documento A/AC.109/2001/L.3, párrs. 31 a 37 figuran detalles sobre las maniobras militares realizadas hasta mayo de 2001 y las campañas de desobediencia civil, los arrestos y los pleitos conexos.

29. Las protestas relativas a Vieques constituyeron un tema importante de la campaña electoral de los candidatos a gobernador. La candidata de la oposición, Sila Calderón, se oponía a que continuaran los bombardeos y condenó el acuerdo celebrado entre el Gobernador Roselló y el Presidente Clinton, que permitía que los bombardeos continuasen por lo menos hasta 2003. El 2 de enero de 2001 la Sra. Calderón asumió el cargo de Gobernadora de Puerto Rico. Exigió la cesación inmediata de las maniobras militares en Vieques y se negó a respaldar el acuerdo Clinton-Roselló, afirmando que “no se adecuaba al consenso general en Puerto Rico” y que “60 años de amenazas a la salud y la seguridad de nuestros compatriotas son inaceptables en cualquier sociedad civilizada y pacífica”²². A fines de enero de 2001, como parte de una serie de decretos promulgados antes de dejar el cargo, el Presidente Clinton ordenó al Departamento de Defensa que examinase un nuevo estudio en que se indicaba que había una alta incidencia de enfermedades coronarias entre los residentes de Vieques y se pedía a la Marina que comenzara a buscar otro sitio para sus maniobras²³. Con ello se postergaron en la práctica las nuevas maniobras de bombardeo hasta marzo, época en que el sucesor del Presidente Clinton, George W. Bush ya habría asumido el cargo²⁴.

30. El Presidente Bush manifestó que respetaría el acuerdo y, en consecuencia, programó maniobras para el mes de marzo²⁵. Sin embargo, después de una reunión celebrada a fines de febrero entre la Gobernadora Calderón y el Secretario de Defensa de los Estados Unidos, Donald Rumsfeld, el Departamento de Defensa convino en no realizar maniobras hasta que se revelaran

los resultados del examen del estudio sanitario mencionado precedentemente. Se convino además en que los buques militares estadounidenses realizarían operaciones en aguas de Vieques, pero que no harían desembarcos de tropas ni utilizarían bombas inertes o proyectiles en la isla²⁶. El 17 de abril de 2001, el Pentágono notificó al Gobierno de Puerto Rico que el 27 de abril el grupo de batalla Enterprise comenzaría maniobras de una semana de duración en Vieques de conformidad con el acuerdo Clinton-Roselló. El 23 de abril, Puerto Rico promulgó una ley que establece estrictos límites de ruido en las playas y las aguas circundantes. Al día siguiente, Puerto Rico presentó una demanda judicial para impedir la realización de las maniobras, basándose en que violarían la nueva ley, al igual que la ley federal de 1972 de Control de Ruidos. El 26 de abril, una magistrada federal de Washington, D.C. se negó a cancelar las maniobras, sobre la base de que, de conformidad con la legislación estadounidense, para justificar la prohibición es necesario llegar a la conclusión de que producirán un “daño irreparable”. La magistrada decidió que un bombardeo de cuatro a siete días de duración no produciría un daño irreparable. Sin embargo, la magistrada consideró también que la Marina había “prometido tácitamente” no reanudar los bombardeos hasta que finalizaran los estudios sanitarios, promesa que incumplía si realizaba los bombardeos. La magistrada alentó al Pentágono a intensificar sus conversaciones con el Gobierno de Puerto Rico con miras a resolver la cuestión²⁷. El 27 de abril comenzaron las primeras maniobras de bombardeo desde agosto de 2000. Cuando las maniobras terminaron el 1º de mayo, casi 250 personas habían sido detenidas por protestar contra las maniobras, poniéndose ellas mismas en la línea de fuego. Entre los detenidos figuraban el Presidente del PIP, Rubén Berrio, la Senadora del PNP y ex Secretaria de Estado del Gobernador Roselló, Norma Burgos, y el Representante de los Estados Unidos, Luis Gutiérrez, de Chicago. A fines de mayo de 2001, el Reverendo Al Sharpton y tres políticos de Nueva York (el dirigente demócrata del Bronx Roberto Ramírez, el miembro de la Asamblea Legislativa José Rivera y el concejal Adolfo Carrión) fueron condenados a penas de prisión de 40 a 90 días por entrar sin autorización en zonas restringidas de Vieques y fueron trasladados a una cárcel de Brooklyn, Nueva York. La Gobernadora Calderón celebró una conferencia de prensa conjuntamente con el Gobernador de Nueva York, George Pataki, en la que dijo que las penas eran “excesivas”²⁸.

31. El 12 de junio de 2001, la Asamblea Legislativa de Puerto Rico aprobó la celebración de un referéndum sobre Vieques en el que se incluía una tercera opción sobre la presencia de la Marina estadounidense en la isla, que permitiría a los residentes de Vieques pronunciarse en favor de que cesaran de manera inmediata y permanente los bombardeos y se retirara la Marina. La medida fue aprobada por el partido del Gobierno, el PPD, y el PIP. El PNP, partidario de la estadidad, se opuso²⁹. Dos días después, el Presidente Bush, mientras asistía en Europa a una reunión en la cumbre entre los Estados Unidos y la Unión Europea, dijo que debía cesar el uso de la isla de Vieques para hacer prácticas de tiro. Los medios de difusión comunicaron que el Presidente Bush había dicho que la Marina debía hacer sus maniobras en otro lugar, habida cuenta de que se habían producido daños a personas en el pasado y que esas personas eran “nuestros amigos y vecinos y no nos quieren allí”³⁰. La decisión de la Casa Blanca provocó fuertes protestas de los republicanos en el Congreso de los Estados Unidos, quienes advirtieron que la pérdida de Vieques perjudicaría la preparación militar para el combate y fomentaría protestas en otras bases³¹. Después de una audiencia ante el Comité de Servicios Armados del Congreso celebrada el 27 de junio de 2001, el Presidente del Comité dijo que era muy poco probable que la Marina pudiera encontrar una alternativa adecuada para Vieques antes de la fecha de partida prevista en mayo de 2003. Abandonar la isla sin haber encontrado una alternativa perjudicaría la preparación militar de los Estados Unidos y aumentaría los riesgos para los infantes de marina estadounidenses. El Presidente del Comité se mostró favorable a cancelar la celebración del referéndum de noviembre de 2001 debido a que “la política de seguridad nacional no se debería determinar con un referéndum local”³².

32. El 29 de julio de 2001 se celebró un referéndum no vinculante sobre Vieques. Los que se oponían a la presencia de la Marina obtuvieron el 68% de los votos, el 30% votó a favor de que la Marina se quedara indefinidamente, y el 1,7% votó a favor de que se quedara sólo hasta 2003. La Gobernadora Calderón dijo que el pueblo de Vieques había adoptado su decisión y había hablado claramente, y anunció que enviaría los resultados a la Casa Blanca y al Congreso³³. La respuesta de la Casa Blanca fue reiterar que la Marina se retiraría de Vieques, como estaba previsto, en mayo de 2003, y que hasta entonces continuaría sus maniobras con bombas inertes³⁴.

33. En agosto de 2001, en preparación del referéndum legalmente vinculante de noviembre de 2001 (establecido originalmente en el acuerdo Clinton-Roselló), el Secretario de la Marina de los Estados Unidos escribió a la Gobernadora Calderón informándola del texto que debía figurar en las papeletas de votación. En las papeletas de votación a favor de que la Marina se quedara en Vieques se indicaría específicamente que “no se utilizaría munición real durante más de 36 días de los 90 posibles de maniobras cada año”. La Gobernadora respondió públicamente que el texto “no tenía ninguna trascendencia” puesto que el pueblo de Vieques ya había expresado su opinión en el referéndum del 29 de julio³⁵.

34. Después de los atentados del 11 de septiembre de 2001 contra el World Trade Center y el Pentágono, las autoridades de Puerto Rico expresaron su profunda solidaridad y ofrecieron su apoyo para las operaciones de rescate. La Gobernadora anunció que en esos momentos de emergencia no presionaría al Gobierno de los Estados Unidos sobre la cuestión de Vieques, y los manifestantes de Vieques suspendieron las actividades de desobediencia civil. En consecuencia, el 24 de septiembre la Marina volvió a hacer maniobras con bombas inertes durante varias semanas, y aparte de varias manifestaciones de protesta, no se intentó interrumpir las maniobras³⁶. Entretanto, el Colegio de Abogados de Puerto Rico y otras organizaciones presentaron un informe de un comité internacional ante un tribunal federal en el que se detallaban las violaciones de los derechos humanos que sufrieron los manifestantes durante las protestas contra las maniobras de la Marina³⁷.

35. En cuanto al referéndum previsto para el 6 de noviembre, se produjeron algunas confusiones jurídicas cuando un magistrado del tribunal superior local dictaminó que la votación era anticonstitucional debido a contradicciones entre la ley local y la federal, después de lo cual, el 17 de octubre, el Tribunal Supremo de Puerto Rico ordenó a los oficiales electorales que comenzaran los preparativos del referéndum³⁸. La cuestión quedó temporalmente en suspenso cuando el Secretario de la Marina de los Estados Unidos escribió a la Gobernadora Calderón y le informó de que el referéndum previsto se había aplazado hasta el 25 de enero de 2002. En un comunicado de prensa, la Gobernadora lamentó que la decisión se hubiera tomado unilateralmente y expresó su preocupación por el hecho de que si bien el Secretario de la Marina continuaba afirmando que la Marina abandonaría definitivamente Vieques en

mayo de 2003, el Comité de Servicios Armados del Congreso no se había pronunciado sobre el tema. El comunicado concluía como sigue: “Mi Gobierno continuará sus esfuerzos por lograr que el compromiso público hecho por el Presidente Bush de que los ejercicios militares en Vieques cesen a más tardar en mayo de 2003, se convierta en una legislación federal que requiera a la Marina cumplir con el mismo”³⁹.

36. En noviembre 2001, el Jefe de Operaciones de la Marina de los Estados Unidos pidió al Secretario de la Marina de los Estados Unidos que autorizara la realización en Vieques en enero de 2002 de maniobras con fuego real de un grupo de combate, que después se trasladaría a la campaña militar en el Afganistán. La Gobernadora Calderón reaccionó afirmando que si bien Puerto Rico apoyaba la campaña de guerra de los Estados Unidos, “muchos residentes de Vieques considerarían que la utilización de munición real en su isla era una violación de las instrucciones presidenciales”⁴⁰. El 11 de diciembre 2001, el alcalde de Vieques quedó en libertad tras cumplir cuatro meses de cárcel en San Juan por desobediencia civil. Dijo que los actos de desobediencia civil continuarían en la isla porque eran el único medio de poner fin a los bombardeos. Al día siguiente, los Comités de Servicios Armados del Congreso y el Senado decidieron cancelar el referéndum sobre Vieques previsto para enero de 2002 como parte de una ley de reducción de gastos encaminada principalmente a cerrar bases nacionales para aumentar los gastos en las medidas contra el terrorismo y el programa de defensa antimisiles. Sin embargo, en la ley no se incluía una fecha para la cesación de las maniobras militares en Vieques⁴¹. En cuanto a los aspectos jurídicos, en enero de 2002 Puerto Rico sufrió un revés cuando un magistrado federal se declaró incompetente y archivó la demanda de poner fin a los bombardeos en Vieques debido a que violaban las leyes locales y federales de control de ruidos (véase párr. 30 *supra*). Los oficiales de Puerto Rico anunciaron que recurrirían el dictamen⁴². El 8 de enero de 2002, los representantes de los partidos políticos y grupos cívicos de Puerto Rico expresaron su satisfacción cuando se confirmó que la Marina de los Estados Unidos había decidido cancelar las maniobras previstas con munición real y enviar directamente al Golfo Pérsico a los buques que iban a participar en ellas. En la segunda semana de enero, la Gobernadora Calderón se reunió con el Presidente Bush en Washington, D.C., y el Presidente se comprometió a que la Marina abandonaría Vieques para mayo de 2003. Una semana después, el alcalde de Vieques se reunió

también con el Presidente Bush y le agradeció su compromiso⁴³. El 12 de febrero de 2002, en su discurso anual ante el Congreso de Puerto Rico, la Gobernadora dijo que el compromiso de poner fin a las maniobras militares en Vieques era el resultado de la firmeza y la resistencia del pueblo de Puerto Rico, y pidió que continuara la unidad política a tal fin. Entretanto, los manifestantes en Vieques recordaron a los medios de difusión que la Gobernadora había sido elegida principalmente debido a sus promesas de que obligaría a la Marina a abandonar la isla inmediatamente. Si bien manifestaron que el compromiso del Presidente con la Gobernadora era motivo de esperanza, dijeron que seguían recelando y no bajarían la guardia⁴⁴. El 1º de abril, la Marina reanudó sus maniobras militares en Vieques con bombas inertes. Cinco mujeres del PIP entraron en terrenos de la Marina y fueron detenidas. Siguiendo la estrategia de la campaña de desobediencia civil, tienen previsto renunciar a la libertad bajo fianza, ser enjuiciadas ante un tribunal federal y cumplir penas de cárcel⁴⁵. El 6 de abril aumentaron las protestas y la Marina utilizó gases lacrimógenos para dispersar a la multitud. Como respuesta, el Senado de Puerto Rico aprobó una resolución en la que censuraba el uso de la fuerza contra los que ejercían su derecho a la libertad de expresión⁴⁶. El 11 de abril, varios centenares de personas se manifestaron en Vieques en apoyo a que la Marina permaneciera en la isla⁴⁷. De conformidad con informes de prensa, en los que se citó al portavoz del Secretario de la Marina de los Estados Unidos, en mayo de 2002 estaría listo el estudio sobre lugares alternativos. El funcionario citado añadió que la decisión final sobre la retirada de la Marina de Vieques dependería de los resultados del estudio y de las necesidades de la guerra contra el terrorismo⁴⁸.

IV. Medidas anteriores adoptadas por órganos de las Naciones Unidas

A. Generalidades

37. La información sobre las medidas adoptadas por los órganos de las Naciones Unidas respecto de Puerto Rico antes de 1974 figuran en el informe del Relator de 1973 (A/AC.109/L.976). La información sobre las medidas adoptadas entre 1974 y 1985 figura en el informe del Relator sobre la aplicación de la decisión del Comité Especial de 7 de septiembre de 1976 relativa a Puerto Rico (A/AC.109/L.1191 y Add.1), que abarca el

período 1974-1976; el informe del Relator sobre la aplicación de la resolución del Comité de 12 de septiembre de 1978 relativa a Puerto Rico (A/AC.109/L.1334 y Add.1 a 3), que abarca el período 1977-1978, el informe del Relator presentado en cumplimiento de la resolución del Comité de 20 de agosto de 1981 relativa a Puerto Rico (A/AC.109/L.1436), que abarca el período 1979-1981, y el informe del Relator presentado en cumplimiento de la decisión del Comité de 23 de agosto de 1984 relativa a Puerto Rico (A/AC.109/L.1572), que abarca el período 1981-1985. La información sobre las medidas adoptadas entre 1984 y 1998 figura en el informe del Relator sobre la aplicación de la decisión del Comité de 11 de agosto de 1998 relativa a Puerto Rico (A/AC.109/L.13). La información sobre las medidas adoptadas en 1999 figura en el documento A/AC.109/2000/L.3. La información sobre las medidas adoptadas en 2000 figura en el documento A/AC.109/2001/L.3.

B. Medidas adoptadas por el Comité Especial

38. En sus sesiones primera y tercera, celebradas los días 21 de febrero y 18 de junio de 2001, respectivamente, el Comité Especial decidió examinar según correspondiera el tema titulado “Decisión del Comité Especial de 12 de julio de 2000 relativa a Puerto Rico” y someterlo a debate en las sesiones plenarias, adoptando las propuestas relativas a la organización de los trabajos formuladas por el Presidente y el Presidente interino (véase A/AC.109/2001/L.2).

39. Durante el Seminario Regional del Caribe, que se reunió en La Habana del 23 al 25 de mayo de 2001 para examinar las condiciones políticas, económicas y sociales que imperaban en los Pequeños Territorios no autónomos insulares, se discutió también la decisión del Comité Especial de 12 de julio de 2000 relativa a Puerto Rico.

40. En su quinta sesión, celebrada el 21 de junio de 2001, el Presidente del Comité Especial se refirió a varias comunicaciones recibidas de organizaciones que solicitaban audiencia al Comité en relación con Puerto Rico. En la misma sesión, el Comité Especial decidió acceder a esas solicitudes y escuchar a los representantes de las organizaciones interesadas.

41. En la quinta sesión, formularon declaraciones Jaime Ruberté, en nombre del Colegio de Abogados de

Puerto Rico; Juan Franco-Medina, en nombre del Nuevo Movimiento Independentista Puertorriqueño; Juan Mari Bras, en nombre de la Causa Común Independentista (Proyecto Educativo Puertorriqueño); Wilfredo Santiago-Valiente, en nombre de United Statehooders Organization of New York, Inc.; Jorge Farinacci García, en nombre del Frente Socialista; María de Lourdes Santiago, en nombre del Partido Independentista Puertorriqueño; Rosa Meneses-Albizu-Campos, en nombre del Partido Nacionalista de Puerto Rico, Miguel Otero Chávez, en nombre del Gran Oriente Nacional de Puerto Rico; Ismael Guadalupe, en nombre del Comité Pro Rescate y Desarrollo de Vieques; Edgardo Díaz-Díaz, en nombre de la Sociedad Bolivariana de Puerto Rico; Vanessa Ramos, en nombre de la Asociación Americana de Juristas; José I. Adames, en nombre de Al Frente; Nilda Luz Rexach, en nombre de National Advancement for Puerto Rican Culture; Luis Barrios, en nombre de la Iglesia San Romero de Las Américas; José Joaquín Rivera, en nombre de Estadidad 2000, Inc.; Martín Koppel, en nombre de Socialist Workers' Party; Salvador Vargas Jr., en nombre de Concerned Puerto Rican Americans y Carlos M. Hernández López, en nombre de Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

42. En la sexta sesión, formularon declaraciones Edwin Pagán, en nombre de Pro Libertad; Jaime A. Medina, en nombre de The Working Group on Puerto Rico; Elliot Monteverde-Torres; en nombre de Center for Constitutional Rights; Héctor L. Pesquera, en nombre del Congreso Nacional Hostosiano; Rosa Escobar, en nombre de Women for Peace and Justice for Vieques, Puerto Rico; Anita Vélez Mitchell, en nombre de Primavera; José Ernesto Cordero, en nombre de Cultural Literary Association Hispanic American, Inc. (CLAHI) y Manuel Rivera, en nombre de Puertorriqueños Unidos en Acción (véase A/56/23 (Part I)).

43. En la quinta sesión, el representante de Cuba presentó el proyecto de resolución A/AC.109/2001/L.7. En la sexta sesión, formularon declaraciones en explicación de su postura los representantes de Chile, Iraq, Papua Nueva Guinea, República Islámica del Irán y Venezuela (véase A/AC.109/2001/SR.6). En la misma sesión, el Comité Especial aprobó el proyecto de resolución A/AC.109/2001/22 sin someterlo a votación. A continuación el representante de Cuba formuló una declaración (véase A/AC.109/2001/SR.6).

C. Medidas adoptadas por la Asamblea General

44. En el quincuagésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General no se presentó ningún proyecto de resolución sobre este tema a la Asamblea para la adopción de medidas. Al presentar el informe del Comité Especial a la Asamblea General en su 82ª sesión, celebrada el 10 de diciembre de 2001, el Presidente interino del Comité Especial recordó que, al final de su sesión, el Comité había aprobado por consenso una resolución sobre Puerto Rico.

V. Asuntos relativos al estatuto político: opiniones de las partes interesadas

45. Una exposición detallada de la evolución de este asunto antes del período que se examina figura en los siguientes informes que corresponden a los distintos períodos: A/AC.109/L.1334, párrs. 57 a 82 (1959-1979); A/AC.109/L.1436, párrs. 67 a 81 (1979-1982); A/AC.109/L.1572, párrs. 73 a 120 (1982-1985); A/AC.109/1999/L.13, párrs. 169 a 180 (1985-1998); A/AC.109/2000/L.3, párrs. 47 a 57 (1999-2000) y A/AC.109/2001/L.3, párrs. 57 a 65 (2000-2001).

A. Estados Unidos de América

46. Desde 1953, los Estados Unidos de América han mantenido una posición constante respecto del estatuto de Puerto Rico y de la competencia de los órganos de las Naciones Unidas para examinar ese estatuto. De conformidad con la resolución 748 (VIII), de 27 de noviembre de 1953, la Asamblea General liberó a los Estados Unidos de América de sus obligaciones previstas en el Capítulo XI de la Carta de las Naciones Unidas. Desde entonces, los Estados Unidos de América han sostenido que Puerto Rico ha ejercido su derecho a la libre determinación, alcanzando la plenitud del gobierno propio, decidido libre y democráticamente concertar una asociación libre con los Estados Unidos de América y, por consiguiente, como se señala explícitamente en la resolución 748 (VIII), la cuestión está fuera de la esfera de la competencia de las Naciones Unidas. En el quincuagésimo primer período de sesiones de la Asamblea General, el representante de los Estados Unidos de América señaló ante la Cuarta

Comisión que el estatuto político de Puerto Rico se había sometido a examen en diversas oportunidades en plebiscitos. Los resultados de esos plebiscitos demostraban que había pocos partidarios de la independencia de Puerto Rico. La gran mayoría de los puertorriqueños estaba a favor de mantener el statu quo, por lo cual consideraba que esa cuestión no tenía ninguna relación con la labor del Comité⁴⁹.

47. El 23 de diciembre de 2000, el Presidente Clinton emitió un “memorando para los Jefes de los Departamentos y organismos del poder ejecutivo” sobre el tema de la resolución del estatuto de Puerto Rico. El texto del memorando es el siguiente:

“Aunque Puerto Rico fue adquirido en relación con la guerra entre España y los Estados Unidos y se otorga la ciudadanía de los Estados Unidos a las personas nacidas en las islas, todavía no se ha determinado el estatuto definitivo de Puerto Rico. Hasta que se resuelva esa cuestión, sigue habiendo interrogantes sobre la manera en que las políticas económicas y sociales de los Estados Unidos se deberían aplicar a los nacionales de Puerto Rico. Además, aunque se ha otorgado a nuestros nacionales en Puerto Rico un ejercicio de la autoridad en cuestiones locales que es similar a la de los ciudadanos de un Estado, no tienen representación con derecho a voto en el Gobierno Federal.

Los tres principales partidos políticos de Puerto Rico se basan en visiones diferentes sobre las opciones para un estatuto plenamente democrático y cuál sería el mejor estatuto. Todos ellos promueven un cambio sustancial en el estatuto de las islas. En diciembre de 1998 se celebró en el Territorio un referendo sobre las opciones, que incluía el actual arreglo de gobierno y otras opciones reconocidas, pero la mayoría de los votos fue para la columna ‘ninguna de las anteriores’.

Gran parte del debate sobre el tema se refiere a cuáles son las opciones con que cuenta Puerto Rico, habida cuenta de la Constitución y de las normas y políticas básicas de los Estados Unidos. En consecuencia, los representantes elegidos del pueblo de Puerto Rico han formulado repetidas peticiones al Gobierno Federal para aclarar las opciones sobre el estatuto de las islas, así como sobre el proceso por el cual los puertorriqueños podrán determinar el estatuto futuro de las islas.

Los Estados Unidos están obligados a responder a esos interrogantes.

Sucesivos Presidentes y, en 1998, el Congreso, respaldaron al pueblo de Puerto Rico para determinar la preferencia sobre su estatuto entre distintas opciones que no sean incompatibles con la Constitución y las leyes y políticas básicas de los Estados Unidos. He hecho que la política del poder ejecutivo sea trabajar con los dirigentes del Territorio y del Congreso a fin de permitir a los puertorriqueños elegir su estatuto futuro. También tenemos la obligación de ayudar a los puertorriqueños a promulgar la legislación de transición necesaria hacia el nuevo estatuto, en caso de decidirse de esa manera.

Para velar por que el Gobierno Federal siga encarándo la cuestión fundamental relativa a las islas hasta que ésta se resuelva, en razón de la autoridad que la Constitución y las leyes de los Estados Unidos me confieren en tanto que Presidente, entre ellas la Ley Pública 106-346, hoy día he promulgado un decreto en que se crea un equipo de tareas presidencial sobre el estatuto de Puerto Rico (el Equipo de Tareas del Presidente) y además doy las instrucciones siguientes:

1. Los Copresidentes del Equipo de Tareas del Presidente celebrarán un diálogo continuo con el Gobernador y el Comisionado Residente de Puerto Rico, los principales partidos políticos de Puerto Rico y otros grupos que promuevan el cambio del estatuto de las islas, y los Presidentes y miembros superiores de la minoría del Comité de Recursos de la Cámara de Representantes y del Comité de Energía y Recursos Naturales del Senado. Ese diálogo se centrará en las opciones para el estatuto futuro de Puerto Rico y el proceso mediante el cual los puertorriqueños podrán concretar esa opción. Trataré de facilitar las comunicaciones entre las oficinas que representan los funcionarios mencionados precedentemente en las cuestiones relativas al estatuto del Territorio y velaré por que se preste atención oficial y se faciliten medidas en relación con dichos asuntos. En particular, en el diálogo se tratará de aclarar las opciones relativas al estatuto futuro de Puerto Rico y permitir a los puertorriqueños elegir entre dichas opciones.

2. Los Copresidentes del Equipo de Tareas del Presidente supervisarán el desembolso de los fondos destinados a educación pública y a elección pública entre las opciones sobre el estatuto de Puerto Rico en virtud de la Ley Pública 106-346. Esa supervisión incluirá velar por que los materiales educativos sean exactos, objetivos y no partidarios y que sean coherentes con las normas establecidas en el decreto titulado 'Establecimiento del Equipo de Tareas del Presidente sobre el estatuto de Puerto Rico'.

3. Los jefes de los departamentos y organismos del poder ejecutivo cooperarán con los Copresidentes en el cumplimiento de las tareas establecidas aquí y en el decreto conexo.”⁵⁰

48. En enero de 2001, un nuevo Gobierno asumió el poder en los Estados Unidos. En abril de 2001, el Presidente George W. Bush, enmendó el decreto de su predecesor sobre el “Establecimiento del Equipo de Tareas del Presidente sobre el estatuto de Puerto Rico”, prorrogando el plazo para la aplicación de las recomendaciones del Equipo de Tareas del 1º de mayo de 2001 al 1º de agosto de 2001. En marzo de 2002, los medios de comunicación de Puerto Rico informaron de que la Casa Blanca había dado a conocer los nombres de los miembros interinos que integraban el Equipo de Tareas y precisaron que en la lista figuraban los asistentes de casi todos los miembros del Gabinete del Presidente Bush. Según el portavoz de la Casa Blanca, citado por los medios de comunicación, el Equipo de Tareas estaba examinando las opciones de Puerto Rico y el Departamento de Justicia estaba proporcionando orientación sobre asuntos jurídicos y constitucionales. En febrero de 2002, la Secretaría, en nombre del Comité Especial, dirigió una carta al Representante Permanente de los Estados Unidos de América ante las Naciones Unidas para determinar cuáles eran las opiniones del Gobierno en relación con la cuestión de Puerto Rico. El Embajador John D. Negroponte respondió en nombre del Gobierno en los siguientes términos:

“En respuesta a su petición de información sobre Puerto Rico, de fecha 5 de febrero de 2002, el Gobierno de los Estados Unidos tiene el honor de remitirse a la resolución 748 (VIII) de la Asamblea General, en que se determinó que ya no se aplicaría a Puerto Rico la Declaración relativa a los territorios no autónomos, una vez que los residentes votaran para aceptar el arreglo del

gobierno vigente. Los residentes de Puerto Rico han reafirmado esa decisión por lo menos en dos referendos en el decenio último.

Como la Declaración relativa a los territorios no autónomos no es aplicable a Puerto Rico, solicitamos respetuosamente al Comité de los Veinticuatro que centren su tiempo y energía en los 17 territorios no autónomos restantes que esperan ser excluidos de la lista.”

49. En el informe del año 1999 (A/AC.109/1999/L.13) se presentó información básica adicional sobre las opiniones y posiciones de los Estados Unidos a partir de 1953, incluidos los puntos de vista expresados por funcionarios del poder legislativo y las decisiones del poder judicial del Gobierno de los Estados Unidos.

B. Puerto Rico

50. En marzo de 2002, la Secretaría, en nombre del Comité Especial, dirigió cartas idénticas a varios partidos políticos de Puerto Rico, así como a determinadas organizaciones que habían enviado anteriormente comunicaciones al Comité Especial en relación con esta cuestión, para invitarlos a que comunicaran al Relator sus opiniones sobre los acontecimientos relativos a Puerto Rico ocurridos después de la publicación del informe del año último (en el anexo del presente documento figura una lista de las organizaciones a las que se contactó). Se envió una carta similar al representante de los Estados Unidos de América ante las Naciones Unidas en que se le pedían las opiniones de su país en relación con tales acontecimientos (véase párr. 48 *supra*). A continuación se presenta el texto de las respuestas recibidas.

51. En nombre del Colegio de Abogados de Puerto Rico, su Presidente, Jaime Ruberté, escribió:

“Amparados en la resolución A/AC.109/2001/22, adoptada en la sexta sesión del 21 de junio de 2001 del Comité de Descolonización de las Naciones Unidas, y complacidos con que se haya decidido mantener el caso de Puerto Rico bajo continua revisión. Fundamentados en el informe del Secretario General (A/56/295) a la resolución 55/85 de la Asamblea General del 4 de diciembre de 2000 en que se solicita a la Comisión de Derechos Humanos ‘a que preste atención a la vulneración de los derechos humanos especialmente el derecho a la libre

determinación, resultante de la intervención militar, la agresión u ocupación extranjera’. Considerando el sinnúmero de resoluciones y decisiones (en especial la reciente decisión del Comité Especial de 12 de julio de 2000 relativa a Puerto Rico (A/AC.109/2001/22)) en que la Asamblea General de las Naciones Unidas ha discutido el derecho a la autodeterminación de los pueblos (desde la resolución 1514 (XV) de 14 de diciembre de 1960 en adelante), y los informes de los Relatores Especiales de éste y de otros Comités sobre el tema de los derechos humanos y Puerto Rico.

Hacemos un recuento de las violaciones continuas y consecuentes de parte del Gobierno de los Estados Unidos en Puerto Rico y Vieques desde mediados de 2001 en adelante.

Las denuncias a la militarización y las violaciones de derechos humanos y de las propias leyes de Puerto Rico y Estados Unidos de parte de la Marina en Vieques y Puerto Rico ha tenido el efecto de aumentar la persecución política hacia los defensores de derechos humanos en las organizaciones no gubernamentales locales. Esto en violación a la declaración promulgada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 9 de diciembre de 1998: Declaración sobre el Derecho y el Deber de los Individuos, los Grupos Universalmente Reconocidos. Como ejemplo de esta persecución se pueden citar los malos tratos de que fueron objeto los desobedientes civiles mientras estuvieron detenidos sin concederles algunos de los derechos mínimos de cualquier persona detenida o arrestada, y las estadísticas de las sentencias desproporcionadas que han sufrido los desobedientes civiles que han penetrado los terrenos restringidos por la Marina estadounidense y que han sido impuestas arbitrariamente por el Tribunal de Distrito Federal de los Estados Unidos en Puerto Rico.

Abogadas para la defensa de los desobedientes civiles han indicado que de alrededor de 125 a 130 casos de arrestados durante el 26 al 29 de abril de 2001, muchos de ellos sufrieron abuso físico, inclusive se les roció gas pimienta por cantar durante la detención estando amarrados o sentados o acostados en la tierra. (Ponencia del Colegio de Abogados de Puerto Rico ante la Comisión Internacional, 24 de septiembre de 2001 por la

Lcda. Wilma Reverón Collazo, ‘La violación de los derechos humanos de los desobedientes civiles en Vieques’.) Además, se les dejó a la intemperie toda una noche, transportándolos sin salvavidas en un viaje por mar de 2 a 3 horas a la base de Roosevelt Roads (cuando el viaje toma alrededor de 30 minutos). Al llegar a la base, se les registró abusivamente y se les dejó de nuevo a la intemperie. Luego se les transportó al Metropolitan Detention Center en Guaynabo sin celebración de vista hasta el lunes 30 de abril. A algunos de estos detenidos no se les concedió el derecho a fianza aunque la Constitución de Puerto Rico así lo garantiza aún para los delitos graves en el Artículo II Sección 11. Otros, habiendo pagado la fianza no se les liberó sino hasta el 1° de mayo. Los que no pudieron pagar fianza por este delito menos grave (‘Class B misdemeanor’) se quedaron encarcelados hasta el juicio. Se les impusieron sentencias que variaban alcanzando los 45 días para los primeros ofensores, en contravención a la octava Enmienda de la Constitución de los Estados Unidos que prohíbe las fianzas excesivas (en estos casos las fianzas fluctuaron de \$200 a \$3.000 para los primeros ofensores y de \$10.000 para los reincidentes aunque ninguno tenía historial delictivo previo); y, la cuarta enmienda que prohíbe la detención arbitraria que incluye la detención por más de 48 horas sin haberse celebrado una vista de determinación de causa. (Ponencia de la Lcda. Linda Backiel, ‘International Investigating Commission- Re: Violation of Human and Civil Rights in the Proceedings against Persons Involved in Peaceful Civil Disobedience against further Military Exercises in Vieques, Puerto Rico’, Colegio de Abogados, 24 de septiembre de 2001: ‘Comparison of Civil Disobedience Sentences’.)

Basándose en estos testimonios y ponencias y en los hallazgos presentados ante el Tribunal del Pueblo, compuesto por un panel de expertos, se concluyó que hubo una clara e incontrovertida prueba de serias violaciones de los derechos humanos de parte del Tribunal de Distrito Federal en violación a la Constitución de los Estados Unidos, y a las leyes de imposición de sentencia (‘Sentencing Reform Act’, Pub. L. No. 98-473, 98 Stat. 1987 (1984), 18 USC seccs. 3553 (a), (a) (2), (a) (2) (B), (a) (7) y (c)); y, los malos tratos de los oficiales de la Marina y de las autoridades

carcelarias del sistema federal contra los que han participado en actos de resistencia contra la Marina. Personal de la Marina estadounidense actuó de forma contraria a las normas de derechos humanos reconocidas por la comunidad internacional y en violación a los convenios internacionales y regionales (Declaración Americana) a los cuales Estados Unidos se ha comprometido a respetar o ha ratificado, a saber: Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (arts. 6, 7, 13, 14, 16), la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (Preámbulo y arts. 1, 2, 5, 6, 15), el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (arts. 1, 2, 3, 6, 7, 9, 10, 17, 18, 19, 24, 26), la Declaración Universal de Derechos Civiles y Políticos (arts. 1, 2, 3, 5, 7, 8, 10, 11, 13, 22, 23, 25, 26, 28), Proclama de Teherán de 1968, y a los códigos de Conducta para los Oficiales del Orden Público de 1979 (arts. 3, 5, 6, 8) y demás Principios Básicos en el Tratado de Prisioneros (1990) y Reglas Mínimas (1955) sobre el trato humanitario mínimo a las personas detenidas o prisioneras. Mas aun, este caso constituye un caso de ‘racismo ambiental’, así como se discutió en la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia, celebrada en Durban (Sudáfrica), del 28 de agosto al 7 de septiembre de 2001. Se tomó conocimiento también de otras violaciones y abuso sistemático desde 1941 a las mujeres viequenses. (Testimonio de la Sra. Carmen Valencia, ante la Comisión Internacional, a la pág. 8). Aunque el Tribunal del Pueblo no lo mencionó, Estados Unidos también está obligado por la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, por haberse adherido durante la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer en Beijing en 1995 a la Plataforma de Acción, y a la Declaración de Viena de 1993.

De los últimos recursos que las organizaciones no gubernamentales y los desobedientes civiles han interpuesto en el Tribunal del Apelaciones para el Primer Circuito de los Estados Unidos, se encuentran cuatro casos consolidados: *U.S. v. Edwin Quiles Rodríguez, et al.*, No. 01 – 1603 (8 de febrero de 2002), los cuales también fueron denegados, haciendo todo intento de agotar remedios ante los foros locales y federales un ejercicio de reivindicación de derechos inútil.”

52. En nombre de los Veteranos Viequenses por la Paz, Emilio García Cordero escribió:

“Nosotros los veteranos viequenses por la paz pedimos que se exija al Gobierno de los Estados Unidos de América que, en conjunto con la Marina de Guerra, hagan inmediatamente un estudio de salud en los viequenses, sobre la alta incidencia de cáncer, asma, diabetes, enfermedades de la piel, enfermedades del corazón y otras enfermedades relacionadas con la contaminación del suelo, aire y agua de Vieques, con uranio, cadmio, mercurio, plomo y otros metales pesados y químicos utilizados en las prácticas militares en nuestra Isla de Vieques.

También exigimos la indemnización de los niños viequenses, que son los mas afectados con esas enfermedades, y de sus familiares. Así también de aquellos que han muerto por dichas enfermedades, como consecuencia de la contaminación de nuestro suelo, aire y agua por las prácticas militares en nuestra isla de Vieques. Exigimos que dichos estudios sean llevados a cabo inmediatamente así como exigimos la devolución inmediata de nuestras tierras, su limpieza y su descontaminación.

Nosotros, los veteranos viequenses por la paz, expusimos y arriesgamos nuestras vidas en el ejército de los Estados Unidos de América por la liberación de otros pueblos como los de Corea, Viet Nam, Kosovo, Golfo Pérsico, etc. Ahora le exigimos al Gobierno de los Estados Unidos, a quien servimos valiente y honradamente, que nosotros también tenemos derecho a vivir en paz, como aquellos pueblos a los cuales en su momento ayudamos a conseguir su paz y su libertad. Nosotros sólo queremos vivir en paz.”

Notas

¹ Efe newswire, 18 de octubre de 2001.

² Ivonne Acosta, *La Mordaza: Puerto Rico, 1948-1957* (Río Piedras, editorial Edil, 1989), pág. 13.

³ El Congreso de los Estados Unidos condicionó la ratificación de la Constitución de Puerto Rico a la eliminación de la sección 20 de la carta de derechos propuesta. En la sección 20 se reconocían, entre otras cosas, el derecho a la protección social en caso de desempleo, enfermedad, ancianidad o discapacidad, el derecho a obtener trabajo, el derecho a un nivel de vida adecuado y el derecho de las madres y los niños a

atención y asistencia especiales. José Trías Monge, *Puerto Rico: The Trials of the Oldest Colony in the World* (New Heaven: Yale University Press, 1997), págs. 114 y 117.

⁴ Economist Intelligence Unit, Country Profile, Puerto Rico, 1998-1999.

⁵ *CIA World Factbook*, www.cia.gov.

⁶ Economist Intelligence Unit Viewswire, 31 de enero de 2002.

⁷ Economist Intelligence Unit Viewswire, 29 de marzo de 2002.

⁸ Oxford Analytica, 22 de febrero de 2002.

⁹ *Ibid.*

¹⁰ *Washington Post*, 15 de agosto de 2001 y *New York Times*, 24 de enero de 2002.

¹¹ *Financial Times*, 25 de marzo de 2002.

¹² *Agencia EFE*, 28 de junio de 2000.

¹³ Comunicados de Prensa, Sila María Calderón, 28 de junio de 2000.

¹⁴ Puerto Rico WOW News Service, 29 de marzo de 2001.

¹⁵ www.fortaleza.gobierno.pr/comunicado, 25 de julio de 2001.

¹⁶ www.fortaleza.gobierno.pr/comunicado, 12 de febrero de 2002.

¹⁷ Información del abogado Jan Susler proporcionada por el Congreso Nacional Hostosiano, 2 de mayo de 2002.

¹⁸ *Newsday*, 23 de julio de 2000.

¹⁹ *ACLU News*, 19 de julio de 2000.

²⁰ *Associated Press*, 16 de enero de 2001.

²¹ *Orlando Sentinel*, 19 de julio de 2000.

²² *Caribbean Insight*, 12 de enero de 2001.

²³ *The New York Times*, 20 de enero de 2001.

²⁴ *Associated Press*, 17 de enero de 2001.

²⁵ *Financial Times*, 4 de enero de 2001.

²⁶ *Reuters*, 1º de marzo de 2001.

²⁷ *The New York Times*, 27 de abril de 2001.

²⁸ *EFE*, 24 y 28 de mayo de 2001.

²⁹ *EFE*, 13 de junio de 2001.

³⁰ *Reuters*, 14 de junio de 2001.

³¹ *AFP*, 17 de junio de 2001.

³² *Newsday*, 28 de junio de 2001.

³³ *The New York Times*, 29 de julio de 2001.

³⁴ *Chicago Sun Times*, 31 de julio de 2001.

³⁵ *EFE*, 15 de agosto de 2001.

³⁶ EFE, 24 de septiembre de 2001 y Economist Intelligence Unit Viewswire, 25 de octubre de 2001.

³⁷ EFE, 27 de septiembre de 2001.

³⁸ *Reuters*, 17 de octubre de 2002.

³⁹ www.fortaleza.gobierno.pr, 26 de octubre de 2001.

⁴⁰ EFE, 17 de noviembre de 2001.

⁴¹ *Ibíd.*, 11 y 12 de diciembre de 2001.

⁴² *Newsday*, 3 de enero de 2002.

⁴³ FT.com, 11 de enero de 2002 y EFE, 24 de enero de 2002.

⁴⁴ Economist Intelligence Unit Viewswire, 25 de enero de 2002.

⁴⁵ *The New York Times*, 2 de abril de 2002.

⁴⁶ AP, 9 de abril de 2002.

⁴⁷ AP, 11 de abril de 2002.

⁴⁸ AP, 8 de abril de 2002.

⁴⁹ Véase A/C.4/51/SR.4, párr. 54.

⁵⁰ <http://puertorico-herald.org/issues/vol4n52/MemoTaskForce.en.shtml>.

Anexo

Organizaciones a las que se contactó para que proporcionaran información actualizada sobre la libre determinación e independencia de Puerto Rico

Alianza de Mujeres Viequenses
Asamblea Municipal (Vieques)
Asociación de Pescadores de Vieques
Asociación de Pescadores del Sur de Vieques
Ateneo Puertorriqueño
Caballistas por la Paz
Colegio de Abogados de Puerto Rico
Comité Pro Rescate y Desarrollo de Vieques
Comité Puerto Rico en las Naciones Unidas
Congreso Nacional Hostosiano
Fideicomiso de Conservación de Vieques
Frente Socialista
Gobierno Municipal de Vieques
Gran Oriente Nacional de Puerto Rico
Iglesia Metodista de Vieques
Instituto Caribeño de Acción y Formación Ecuménica
Instituto Puertorriqueño de Relaciones Internacionales
Jinetes por la Paz de Vieques
Juventud Viequense Unida
Nuevo Movimiento Independentista Puertorriqueño
Párroco Católico de Vieques
Partido Independentista Puertorriqueño
Partido Nacionalista de Puerto Rico
Partido Popular Democrático
Proyecto Caribeño de Justicia y Paz
Unión Nacional Pro-Patria
Veteranos Viequenses por la Paz
